



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2015-00141-00**
Demandante: Rafael Ortega Ozuna
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional –
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio - FOMAG

Asunto: Auto que aprueba liquidación de costas

Teniendo en cuenta que en sentencias de primera instancia¹ y de segunda instancia² se condenó en costas a la parte demandada, se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a \$**1.449.158,00**, conforme las previsiones de los artículos 365 y 366 del C.G.P., los parámetros establecidos en el Acuerdo 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura y a la duración del proceso.

AGENCIAS EN DERECHO:

Primera Instancia: En sentencia de fecha 28 de abril de 2017, se determinó como porcentaje por este concepto el 5% de la estimación razonada de la cuantía que indicó la parte actora en la demanda. Para su liquidación se aplicará la siguiente fórmula:

$$AD = \$11.860.850^3 \times 0.05 = \$593.042$$

Así las cosas, las agencias en derecho de primera instancia corresponden a la suma de: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$593.042).

Segunda Instancia: En sentencia de segunda instancia se confirmó la sentencia emitida por este despacho y se condenó en costas a la parte demandada, por lo cual las agencias en derecho se fijarán en un 1 S.M.M.L.V. de conformidad a lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo N° PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, que a saber corresponde a \$828.116.

¹ Folios 203 a 211 del cuaderno principal.

² Folios 19 a 27 del cuaderno de apelación.

³ Folio 16 del cuaderno principal.

Total Agencias en Derecho: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.421.158).

GASTOS DEL PROCESO:

Se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales se verifican así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación al Ministerio de Educación Nacional ⁴	\$8.500
Notificación a FOMAG ⁵	\$8.500
Notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ⁶	\$8.500
Notificación al Ministerio Público ⁷	\$2.500
Total	\$28.000

Por lo tanto, el monto de la condena en costas es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.449.158,00)**, que corresponden a las agencias en derecho de ambas instancias y los gastos del proceso que se generaron en el presente asunto, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral Octavo de la Sentencia de fecha 28 de abril de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

⁴ Folio 67 del cuaderno principal.
⁵ Folio 69 del cuaderno principal.
⁶ Folio 68 del cuaderno principal.
⁷ Folio 66 del cuaderno principal.